

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira V., 1 de octubre de 2020. Pasa a despacho para resolver sobre la graduación y calificación de créditos. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES

Secretaria

Auto

Proceso: Liquidación judicial (ley 1116 de 2006)
Demandante: HERNÁN DARÍO RAMIREZ BOLAÑOS
Demandado: 76-520-31-03-002-2004-00042-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Estando a despacho este expediente se observa cómo está pendiente hacer pronunciamiento sobre el proyecto de calificación y graduación de créditos sobre el proyecto de derechos de voto (**fls 492-494**), presentados por el liquidador.

Al respecto cabe anotar que conforme se ve a folio **497** a dichos proyectos se les dio el traslado previsto en el artículo 53 concordante con el artículo 29 inciso de la ley 1116 de 2006 modificado por el artículo 36 de la ley 1429 de 2010, sin que se recibiera objeción alguna. Así mismo este despacho tampoco le encuentra reparo por tanto se debe proseguir la actuación pertinente, esto es se deben reconocer los créditos para lo cual por haberse relacionado en forma oportuna y estar ajustados a las previsiones del Código Civil se acogerá el proyecto antes mencionado.

De igual modo como quiera que esta actuación se reanuda por orden del Superior funcional, se oficiará al Juzgado Segundo Laboral para que se sirva reenviar su expediente **2002-00051-00** de Ciro Maya Varón contra Olga Bolaños de Ramírez y Hernán Darío Ramírez.

De igual manera, en lo atinente al proyecto de derechos de votos presentado por la Promotora, (fls 268,269 anteriores) se debe cabe precisar, del cual se corrió traslado sin que se hiciera oposición alguna, ni el despacho encuentre motivo para ello, por eso así se aprobará más aún, siendo que está conforme con la información obrante en el plenario y con lo dispuesto en la ley 1116 de 2006 artículo 53 inciso 3 y con el decreto 2190 de 2007.

De otra parte, dado que de antemano se corrió traslado del inventario de bienes de la deudora y su adición presentados por el Liquidador, sin que se recibiera cuestionamiento alguno, ni el despacho lo observe con sujeción al artículo 29 inciso final y 53 inciso 3 de la ley 1116 de 2006 se aprobará.

Sin más comentarios, con base en lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el proyecto de calificación y graduación de créditos presentado por el Liquidador, dentro de este proceso (fl 493).

SEGUNDO: APROBAR el proyecto de determinación de derechos de voto
presentado por el Liquidador, dentro de este proceso (fl 494).

TERCERO: APROBAR el inventario inicial y adicional de bienes del deudor
Hernán Darío Ramírez Bolaños, obrante en el cuaderno 4 de este expediente.

CUARTO: OFICIAR al Juzgado Segundo Laboral para que se sirva reenviar su expediente **2002-00051-00** de Ciro Maya Varón contra Olga Bolaños de Ramírez y Hernán Darío Ramírez.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cee8ea3aadcd30e378337cd1b067f48b7c919df98753e1a965fa2dfb1043f898**

Documento generado en 14/10/2020 11:49:50 a.m.